



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 05 de Agosto de 2016
Año XCVII

No. 63 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DICTAMINACIÓN EN DEFINITIVA DE ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS A SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, POR INASISTENCIAS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FECHAS 28 Y 29 DE ABRIL, 3, 4 Y 5 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS; ASÍ COMO EL DESACATO Y/O INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR SU SUPERIOR JERÁRQUICO, RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, CON SU MISMA ACTIVIDAD Y CATEGORÍA A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA PRODECAM DE TIERRA CALIENTE, ACTUALIZANDO EN SU PERJUICIO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VI INCISOS B), C), H) Y J) DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248..... 2

PODER EJECUTIVO

DICTAMINACIÓN EN DEFINITIVA DE ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS A SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, POR INASISTENCIAS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FECHAS 28 Y 29 DE ABRIL, 3, 4 Y 5 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS; ASÍ COMO EL DESACATO Y/O INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR SU SUPERIOR JERÁRQUICO, RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, CON SU MISMA ACTIVIDAD Y CATEGORÍA A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA PRODECAM DE TIERRA CALIENTE, ACTUALIZANDO EN SU PERJUICIO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VI INCISOS B), C), H) Y J) DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248.

DICTAMINACIÓN EN DEFINITIVA NÚM: DGAJ/DA/005/2016.

DICTAMINACIÓN EN DEFINITIVA DE ACTAS ADMINISTRATIVAS. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Vistos para dictaminar en definitiva las Actas Administrativas en contra de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, por inasistencia a sus labores sin causa justificada de fechas 28 y 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo de dos mil dieciséis, levantadas por el C. NATIVIDAD SALAS ESTRADA, encargado de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos del Estado de Guerrero, ante los CC. HONORIO

GARCÍA AQUINO, Responsables del Área Administrativa y JOSÉ GUADALUPE VALADEZ CATALÁN, Subdirector Jurídico, ambos de las Oficinas Centrales de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos, con sede en Chilpancingo, Guerrero; así también ante los CC. CAMERINO JAIMES PALACIOS, Jefe de Departamento y VICTORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Auxiliar Administrativo; ambos trabajadores adscritos a la Delegación Tierra Caliente de la citada Procuraduría; así como el desacato y/o incumplimiento a lo ordenado por su superior jerárquico, relativo al cambio de adscripción de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán, actualizando en su perjuicio lo que establece el artículo 47 fracción VI inciso h) de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, y;

R E S U L T A N D O :

1.- Por oficio número SSAA/JF/0421/2016, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el C. Licenciado FERNANDO JAIMES FERREL, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, remitió a la Delegación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, cinco actas ad-

ministrativas de fechas 28, 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo del dos mil dieciséis, levantadas con motivo de la inasistencia a sus labores sin causa justificada de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, con número de empleado 28126, con categoría de Subprocurador de la Defensa de los Campesinos Delegación Tierra Caliente.

2.- Mediante oficio de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, número SGG/DGA/659/2016, recibido el mismo día en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, la C. LOURDES LEYVA PÉREZ, Delegada Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, remite el similar SSAA/JF/0421/2016, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, signado por el C. Licenciado FERNANDO JAIMES FERREL, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, en el cual se incluyen cinco actas administrativas para llevar a cabo el dictamen en forma definitiva, mismas que fueron levantadas a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, por inasistencia a sus labores sin causa justificada, en la Subprocuraduría de la Defensa de los Campesinos Delegación Tierra Caliente .

3.- El Licenciado FERNANDO JAIMES FERREL, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, remite mediante oficio número SSAA/JF/0466/2016, de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, recibido el mismo

día, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en copia certificada el similar número PRODECAM 234/JF/2016, dirigido al LIC. SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, mediante el cual el Profesor NATIVIDAD SALAS ESTRADA, ENGARGADO DE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DE LOS CAMPESINOS, le notifica que por necesidades del servicio a partir del día jueves 28 del presente (abril del dos mil dieciséis), se incorpora con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán; oficio del que se advierte una rúbrica y la leyenda manuscrita **"bajo protesta, en virtud de la ejecución pendiente de los laudos 928/2006 y 976/2013, 15:30 miércoles 27 abril 2016"**.

4.- Por acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, el Licenciado JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, admite para dictaminar en definitiva las Actas Administrativas de fechas 28, 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo del dos mil dieciséis, levantadas con motivo de la inasistencia a sus labores sin causa justificada de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, con número de empleado 28126, con categoría de Subprocurador de la Defensa de los Campesinos Delegación Tierra Caliente, ordenando entre otras cosas, formar el cuadernillo y registrarlo en el

libro de gobierno que para tales efectos se lleva en la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos; siendo asignado el número **DGAJ/DA/005/2016**, además de concederle a **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, el término de **tres días hábiles** para que manifieste, lo que a su derecho convenga, respecto a la inasistencia a sus labores sin causa justificada; así también se designa notificador habilitado para que notifique de manera personal el contenido del acuerdo en mención.

5.- Una vez cumplido el ordenamiento contenido en el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, de notificar de manera personal a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, el citado auto, y dada la imposibilidad de notificarle como consta en la Razón de Notificación levantada en fecha trece de junio del dos mil dieciséis, por el Notificador habilitado Licenciado GENARO ARCOS RAMOS, Jefe del Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas, y acordado que fue en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, se ordena agregar el mencionado escrito a los autos del cuadernillo DGAJ/DA/005/2016, en que se actúa; ordenándose también realizar la notificación por medio de los Estrados Fijados en la Dirección General de Asuntos jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.

6.- El Director General de

Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, mediante acuerdo de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis, ordena la certificación del término concedido a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, para que manifestará lo que a su derecho conviniera; término que le corrió del día jueves dieciséis y le feneció el lunes veinte de junio de dos mil dieciséis, descontando los días que fueron sábado y domingo 18 y 19 del mismo mes y año, sin que hubiere hecho alguna manifestación.

7.- Con fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, emitió acuerdo que ordena Dictaminar en Definitiva el correspondiente asunto con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Esta Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver sobre la Dictaminación en Definitiva, en términos de los artículos 1º, 6º fracción II.1., 20 fracciones XIV, XV, XXII, 21 fracción XIV, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con los

diversos 2º, 3º fracción III, 4º, 65, y demás aplicables de la Ley 674, de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 4º, 7, 9, 43 fracciones II y VI; 47 fracción VI incisos b), c), h) y j); y demás aplicables de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248; así como también en lo dispuesto por los artículos 46, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución General de la República, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; en primer lugar es competente porque tiene la delegación de facultades otorgadas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, y en segundo lugar porque las Actas Administrativas fueron levantadas en contra de un funcionario público, con Categoría de Subprocurador de la Delegación Regional de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos, Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero, que depende de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, lo que lo coloca en calidad de subordinado y consecuentemente es susceptible de que el suscrito Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, pueda Dictaminar en Definitiva el Acta Administrativa en contra de **SANTIAGO SALAZAR BAUTIS-**

TA.

II.- Que el Licenciado C. NATIVIDAD SALAS ESTRADA, encargado de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos del Estado de Guerrero, ante los CC. HONORIO GARCÍA AQUINO, Responsables del Área Administrativa y JOSÉ GUADALUPE VALADEZ CATALÁN, Subdirector Jurídico, ambos de las Oficinas Centrales de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos, con sede en Chilpancingo, Guerrero; así también ante los CC. CAMERINO JAIMES PALACIOS, Jefe de Departamento y VICTORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Auxiliar Administrativo, ambos trabajadores adscritos a la Delegación Tierra Caliente de la citada Procuraduría; levantaron cinco actas administrativas a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, por inasistencia a sus labores sin causa justificada de fechas 28 y 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo de dos mil dieciséis, actas que en lo medular coinciden en señalar que: **"...se hace constar que el señor SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, no se presentó a laborar el día de hoy, así mismo, se asienta que no existe constancia de que dicho trabajador haya pedido permiso económico o alguna licencia o comprobante que justifique su inasistencia y siendo que el día de la falta no se encuentra dentro de los días de descanso obligatorios establecidos en el artículo 23 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, y que su inasistencia causa un retraso**

considerable en este centro de trabajo afectando las actividades que tiene este órgano estatal, pues el servidor público debe de cumplir con las obligaciones que señaladas en la Ley antes citada, y en especial en los artículos 43 fracciones II, VI y VII, apartado B fracción I, de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero... para los efectos legales a que haya lugar"

III.- Las actas de fechas 28 y 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo de dos mil dieciséis, levantadas en contra de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, por inasistencia a sus labores sin causa justificada en la Delegación Regional de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos Tierra Caliente, lugar donde se encuentra adscrito, fueron remitidas a la C. LOURDES LEYVA PÉREZ, Delegada Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, por el C. Licenciado FERNANDO JAIMES FERREL, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio número SSAA/JF/0421/2016, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, aduciendo que en la misma fecha le fueron entregadas por el C. NATIVIDAD SALAS ESTRADA, encargado de la Procuraduría de Defensa de los Campesinos, ello con el fin de que se proceda en términos del artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 428.

IV.- Con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, el oficio número SGG/DGA/659/2016, mediante el cual la C. LOURDES LEYVA PÉREZ, Delegada Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, remite cinco actas administrativas para llevar acabo su dictaminación en forma definitiva, levantadas en contra de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, con número de empleado 28126, categoría de Subprocurador de la Defensa de los Campesinos Delegación Tierra Caliente.

V.- Mediante oficio número SSAA/JF/0466/2016, suscrito por el C. Licenciado FERNANDO JAIMES FERREL, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, remite en copia certificada el similar PRODECAM 234/JF/2016, por el que se notifica a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA su cambio de adscripción, haciéndole del conocimiento que por necesidades del servicio, a partir del día jueves 28 del presente (28 de mayo de 2016), se incorpora con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán, para contribuir a una prestación del servicio que ofrece la dependencia en beneficio de los campesinos de la región; oficio en el que se aprecia en la parte superior central una rúbrica y una leyenda manuscritas que

dice: **"bajo protesta en virtud de la ejecución pendiente de los laudos 928/2006 y 976/2013, 15:30 miércoles 27 de abril del 2016"**.

VI.- Con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, el Licenciado JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, emite el **ACUERDO DE ADMISIÓN PARA DICTAMINAR EN DEFINITIVA EL ACTA ADMINISTRATIVA REALIZADA EN CONTRA DE SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, por ante los CC. SERGIO BALTAZAR TÉLLEZ GONZÁLEZ, Jefe del Departamento de Apoyo Técnico, Información y Estadística y JOSÉ LUIS DEL VALLE ESPINOSA, Jefe del Departamento de Estudio y Legislación y Menores Infractores, acuerdo en el que con fundamento en lo que establece el artículo 21, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, teniendo por recibida la solicitud que formula la C. LOURDES LEYVA PÉREZ, Delegada Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, mediante la cual envía, para los efectos legales conducentes el oficio SSAA/JF/0421/2016, de fecha 27 de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Licenciado FERNANDO JAIMES FERREL, Subsecretario de Asuntos Agrarios, de la Secretaría General de Gobierno, oficio que contiene anexas cinco actas administrativas de fechas 28 y 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo de dos mil dieciséis, levantadas por inasistencia a

sus labores sin causa justificada del C. SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, Subprocurador Regional de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos, adscrito a la Delegación de Tierra Caliente, con número de empleado 28126; para llevar a cabo el dictamen en definitiva; de igual manera teniendo por presentado con fecha ocho de junio del año que transcurre, en copia certificada el oficio PRODECAM 234/JF/2016, de fecha 27 de abril del 2016, donde se le hace del conocimiento al C. SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, su cambio de adscripción, con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán, para contribuir a una mejor prestación del servicio que ofrece esa dependencia en beneficio de los campesinos de la región; de lo que se desprende el desacato y/o incumplimiento a lo ordenado por su superior jerárquico, actualizando en su perjuicio lo que establece el artículo 47 fracción VI inciso h) de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; oficio que fue hecho llegar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos por el Licenciado FERNANDO JAIMES FERREL, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios; y en consecuencia se ordenó formar el Cuadernillo, registrándose en el Libro que para tales efectos se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, co-

rrespondiéndole el Número **DGAJ/DA/005/2016**, de igual forma se tiene por iniciado el Procedimiento para Dictaminar en Definitiva las Actas Administrativas levantadas en contra de **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, y con la finalidad de no dejarlo en estado de indefensión y no transgredir sus derechos laborales, se ordenó notificar de manera personal el citado acuerdo, por conducto del Licenciado GENARO ARCOS RAMOS, Jefe del Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas, a quien se le habilitó como Notificador, para que en un **término de tres días hábiles**, SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII.- Respecto al Acuerdo de fecha nueve de junio, en el que se le da entrada a la correspondiente dictaminación y a lo ordenado por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en donde se le da a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, el derecho de audiencia y se le conceden **tres días** para que alegue lo que a su derecho convenga, se aprecia de la Razón de Notificación levantada por el Licenciado GENARO ARCOS RAMOS, Notificador Habilitado, que no fue posible notificarlo, en razón de que quien atendió la citada diligencia manifestó que SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, no se ha presentado a sus labores como Subprocurador en la Delegación Regional de la Procuradu-

ría de Defensa de los Campesinos en Tierra Caliente, por lo que en fecha catorce de junio del año en curso se acordó agregar a los autos del expediente para los efectos legales conducentes dicha razón de notificación.

VIII.- Una vez cumplido el ordenamiento de notificar de manera personal a **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, del contenido del **ACUERDO DE ADMISIÓN PARA DICTAMINAR EN DEFINITIVA EL ACTA ADMINISTRATIVA REALIZADA EN SU CONTRA**, y dada la imposibilidad que manifiesta el Notificador Habilitado tuvo para realizarla, como consta con la Razón de Notificación levantada el trece de junio de dos mil dieciséis, signada por el Licenciado GENARO ARCOS RAMOS, Jefe del Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas, en la que manifiesta que: **"de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, en el cual se me instruye para que notifique de manera personal al C. SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, el acuerdo suscrito por el ciudadano Licenciado JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno, de esa fecha, por lo que me constituí siendo las nueve horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Delegación Regional Tierra Caliente, de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos, las que se encuentran ubicadas en Calle Ignacio Zaragoza, Núme-**

ro 1, Colonia Centro, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; lugar que tuvo plenamente reconocido y al ser atendido por el C. CAMERINO JÁIMES PALACIOS, quien dijo ser Jefe de Departamento de la Delegación Regional Tierra Caliente, de la Procuraduría de la Defensa de los Campesinos, quien al informarle que el motivo de mi visita era con la finalidad de notificar de manera personal a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, por inasistencia a sus labores sin causa justificada; así como el desacato y/o incumplimiento a lo ordenado por su superior jerárquico, actualizando en su perjuicio lo que establece el artículo 47 fracción VI inciso h) de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, me informo, que la persona buscada no se ha presentado a laborar, manifestando también que le levantaron actas administrativas los días 28 y 29, de abril así como los días 3, 4 y 5 de mayo de dos mil dieciséis, quien me mostró copias de las Actas Administrativas referidas; así como del oficio PRODECAM 234/JF/2016, de fecha 27 de abril del 2016, donde se le hace del conocimiento al C. SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, su cambio de adscripción, con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con

sede en Coyuca de Catalán; actas y oficio que obran en el expediente de Dictaminación de Acta Administrativa número DGAJ/DA/005/2016, por lo que ante lo manifestado por CAMERINO JÁIMES PALACIOS, me encuentro imposibilitado para poder notificar el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar"; en consecuencia se emite el acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena agregar a los autos del Cuadernillo Número DGAJ/DA/005/2016, la razón levantada citada líneas arriba; y dada la imposibilidad de notificar de manera personal el multicitado acuerdo, se ordena hacerlo por medio de los Estrados Fijados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio bien conocido sito el ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Montaña, Segundo Piso, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en esta Ciudad Capital, para que dentro del término de tres días hábiles, SANTIAGO SALAZAR BUATISTA, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, lo anterior para que surta todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

VI.- Siendo las diez horas

del día quince de junio del dos mil dieciséis, el Licenciado GENARO ARCOS RAMOS, Jefe del Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas, habilitado como notificador, procedió a fijar en los Estrados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con Domicilio bien conocido, la Cédula de Notificación, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, en el cuadernillo **DGAJ/DA/005/2016**, la cédula de notificación que contiene dos acuerdos el primero de ellos de fecha nueve de junio del presente año, donde se le dio entrada a la solicitud de **DICTAMINAR EN DEFINITIVA EL ACTA ADMINISTRATIVA REALIZADA EN CONTRA DE SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, por inasistencia a sus labores sin causa justificada; así como el desacato y/o incumplimiento a lo ordenado por su superior jerárquico, relativo a su cambio de adscripción, con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán, actualizando en su perjuicio lo que establece el artículo 47 fracción VI inciso h) de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; por lo cual procedió a diligenciar la notificación en la cual se le concede el **término de tres días hábiles a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, a partir de la fecha de la notificación por estrados, para que alegue lo que a su de-

recho convenga; hecho que fue, con fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis, se procedió a **CERTIFICAR EL TÉRMINO** que le corrió del jueves dieciséis y le feneció el lunes veinte de junio del dos mil dieciséis, descontando los días que fueron sábado y domingo 18 y 19 de junio del mismo mes y año, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna.

VII.- El día veintitrés de junio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno emitió un acuerdo que a la letra dice: **"Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, y tomando en cuenta que no existen pruebas pendientes o procedimiento alguno que realizar. Se ordena llevar a cabo la correspondiente Dictaminación en Definitiva del Acta Administrativa por sus inasistencia a sus labores sin causa justificada de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA; así como el desacato y/o incumplimiento a lo ordenado por su superior jerárquico, actualizando en su perjuicio lo que establece el artículo 47 fracción VI inciso h) de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; esto para los efectos legales a que haya lugar"**.

Ahora bien, antes de resolver lo que en derecho corresponde, es menester señalar que de las constancias que obran en el

presente cuadernillo, se aprecia que **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, tuvo continuas inasistencia a laborar a su centro de trabajo, y no justificó su ausencia; así también se desprende el desacato y/o incumplimiento a lo ordenado por su superior jerárquico, que mediante oficio PRODECAM 234/JF/2016, de fecha 27 de abril del 2016, se le hace del conocimiento a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, su cambio de adscripción, con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán, para contribuir a una mejor prestación del servicio que ofrece esa dependencia en beneficio de los campesinos de la región.

Por lo que actualiza en su perjuicio lo que establece el artículo 47 fracción VI, incisos b), c), h) y j), de la Ley de trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que establece:

ARTÍCULO 47.- El nombramiento deja de surtir efectos:

VI.- Por rescisión consistente en despido justificado cuando concurra cualesquiera de las siguientes causas:

b).- Cuando faltare a sus labores por más de tres días en un período de treinta, sin causa justificada;

c).- Por abandonar el empleo injustificadamente;

h).- Por no obedecer, injustificadamente, las órdenes que reciba de sus superiores.

j).- Por falta de cumplimiento a las condiciones de trabajo;

Consecuentemente, es claro arribar a la conclusión que **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, actualizó en su perjuicio con tales omisiones lo que establece el artículo en cita.

Si bien es verdad, que como se aprecia de manera clara, precisa y congruente, con las Actas levantadas por inasistencia a sus labores sin causa justificada a su centro de trabajo de **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, y del oficio de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, hecho llegar a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el ocho de junio del mismo año, por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, superior jerárquico del órgano desconcentrado que es la Procuraduría de Defensa de los Campesinos del Estado, observándose el desacato y/o incumplimiento a lo ordenado por su superior, ya que mediante el citado oficio se le hace del conocimiento a SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, su cambio de adscripción, con su misma actividad y categoría a la Delegación Regional de la PRODECAM de Tierra Caliente, con sede en Coyuca de Catalán; del que se aprecia una rúbrica y una leyenda manuscrita "**bajo protesta en virtud de la ejecución pendien-**

te de los laudos 928/2006 y 976/2013, 15:30 miércoles 27 de abril del 2016"; así como del contenido de los acuerdos de fechas nueve, catorce y veintiuno de junio de dos mil dieciséis, con los que acreditan las inasistencias a laborar sin causa justificada de SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA los días 28 y 29 de abril, 3, 4 y 5 de mayo de dos mil dieciséis, es claro apreciar que actualiza de nueva cuenta en su perjuicio lo establecido en el artículo 47, fracción VI, incisos b), c), h) y J) de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos Número 248:

ARTICULO 47.- El nombramiento deja de surtir efectos:

VI.- Por rescisión consistente en despido justificado cuando concurra cualesquiera de las siguientes causas:

b).- Cuando faltare a sus labores por más de tres días en un período de treinta, sin causa justificada;

c).- Por abandonar el empleo injustificadamente;

h).- Por no obedecer, injustificadamente, las órdenes que reciba de sus superiores.

j).- Por falta de cumplimiento a las condiciones de trabajo.

Por ello, es fácil concluir que en la especie y respecto a

SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, actualiza en su perjuicio lo establecido por la multicitada Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

Consecuentemente lo que corresponde es que previo estudio minucioso de las documentales que forman este cuadernillo y al dictaminar en definitiva se resuelve que **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, acreditó en su perjuicio lo anteriormente referido y por consecuencia se debe separar de su cargo y rescindir la relación laboral sin perjuicio de la Procuraduría de Defensa de los Campesinos.

Por lo anteriormente expuesto y analizado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, estima que la Dictaminación en Definitiva de Actas Administrativas es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara procedente las Actas Administrativas en contra de **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, por lo que:

SEGUNDO.- Se ordena rescindir la relación laboral de **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, sin perjuicio para la Procuraduría de Defensa de los Campesinos.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a **SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA**, del presente fallo. Y

cúmplase.

Así lo dictaminó y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno el licenciado JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, por ante los CC. Licenciados José Luis del Valle Espinosa y Genaro Arcos Ramos, Jefes de Departamento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, quienes en este acto fungen como testigos que autorizan y dan fe.- DAMOS FE.- Rúbricas.

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

H A C E C O N S T A R

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE ONCE FOLIAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA, RUBRICADA Y FIRMADA, CONCUERDA FIELMENTE CON LA DICTAMINACIÓN EN DEFINITIVA DE ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, MISMA QUE OBRAN EN ORIGINAL, DENTRO DEL CUADERNILLO NÚMERO DGAJ/DA/005/2016, FORMADO CON MOTIVO DE LA DICTAMINACIÓN EN DEFINITIVA DE ACTAS ADMINISTRATIVAS REALIZADA EN CONTRA DE SANTIAGO SALAZAR BAUTIS-

TA, SUBPROCURADOR DE LA DEDEFENSA DE LOS CAMPESINOS DELEGACIÓN TIERRA CALIENTE, EL CUAL QUE SE TRAMITA EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL SUSCRITO, EN EL CUADERNILLO DGAJ/DA/005/2016, QUE ORDENA PUBLICAR POR ÚNICA OCASIÓN LA DICTAMINACIÓN EN DEFINITIVA DE ACTAS ADMINISTRATIVAS REALIZADA EN CONTRA DE SANTIAGO SALAZAR BAUTISTA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.- CONSTE.- Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.